



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

## DECRETO DE ALCALDIA N° 11-2018-A-MPCH

Chupaca, 21 de julio de 2018.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

#### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

*Que, Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783 Artículo N° 40°, prescriben que los Gobiernos Locales son las entidades de base en la Organización territorial del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con la personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;*

*Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;*

*Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales de los Centros Poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores, que son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su elección. Así mismo el Artículo 131° del mismo dispositivo señala que dichas autoridades son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.*

*Que, mediante Ley N° 28440 se promulgó la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados, con el objeto de normar el proceso de elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo en lo previsto en el Artículo N° 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

*Que, la Ley N° 28440, indica que el alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.*

*Que, el Artículo 5° de la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece que la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de las listas de candidatos, impedimentos tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Provincial.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

JR GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

Que, Mediante Ordenanza Municipal N°10-2018-MPCH de fecha 06 de julio de 2018, producto de la sesión ordinaria de concejo N° 25 de fecha 30 de junio de 2018, acuerdo 02, se aprobó el Reglamento y Cronograma de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados de la Provincia de Chupaca; reglamento que en sus Artículos 4° y 5° dispone que el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca obligatoriamente convoca a elecciones en los Centros Poblados de Shicuy y Huarisca, Grande con 120 días naturales antes del acto de sufragio, comunicando este hecho al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad; y que a través del Decreto de Alcaldía se convoca a elecciones, dispositivo que debe ser publicado de acuerdo a Ley.

Que, a través del Informe Legal N° 105-2018- AJ- MPCH, ha remitido el reglamento y cronograma electoral del proceso electoral para la elección de autoridades municipales en los Centro Poblado de Shicuy Distrito de San Juan de Jarpa, el cual señala que el acto de sufragio es el día 11 de noviembre del 2018, por ende la convocatoria deberá efectuarse el día 14 de julio del 2018, así mismo del Centro Poblado de Huarisca Grande del Distrito de Ahuac el cual señala que el acto de sufragio es el día 18 de noviembre del 2018, por ende la convocatoria deberá efectuarse el día 21 de julio del 2018.

Estando a lo establecido por el Art. 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y en uso de las facultades conferidas;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONVOCAR a elecciones de autoridades municipales de alcalde y regidores del Centro Poblado de Huarisca Grande Distrito de Ahuac para el día domingo 18 de noviembre de 2018, tal y conforme se desprende de los considerandos del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, y el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados de la Provincia de Chupaca aprobado por Ordenanza Municipal N°10-2018-MPCH.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Incumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto dará lugar a las sanciones de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta comuna, llevar a cabo el proceso electoral a que se refiere el Artículo Primero del presente decreto, y cumplir con el acto de publicación de la convocatoria de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLÍQUESE, el presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad Provincial ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encárguese además de su difusión a la unidad de imagen institucional, de conformidad al Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Luis A. Bastidas Vésquez  
ALCALDE  
PERIODO 2015 - 2018